

COMISIONES, TASAS Y GASTOS – COMERCIO EXTERIOR

Concepto	Momento del cobro	Importe
Liquidación de Órdenes de Pago mayores o iguales de USD1 a USD30000	Por Operación	Operación bonificada (comisión 0)
Liquidación de Órdenes de Pago mayores o iguales a USD30000.01	Por Operación	0,15% min USD 60
Transferencia al Exterior menores o iguales a USD100	Por Operación	0,2% min USD 2
Transferencias al Exterior entre USD101 a USD499	Por Operación	USD 25
Transferencias al Exterior entre USD500 a USD999	Por Operación	USD 40
Transferencia al Exterior por un importe mayor o igual a USD1000	Por Operación	0,2% min USD100
Canje o Arbitraje	Por Operación	0,1% min USD 2
Retransferencia/Devolución de fondos	Por Operación	USD 20
Transferencias a otros Bancos de Plaza	Por Operación	0,15% min USD 60
Anulación por falta de fondos	Por Operación	USD10
Swift	Por Operación	USD 20
Rectificación del Swift	Por Operación	USD 25
Reenvío de fondos al exterior	Por Operación	USD 25

Gastos en el Exterior de Transferencias Internacionales - CARTERA CONSUMO

El cliente ordenante de una transferencia al exterior deberá especificar el criterio de distribución de comisiones y gastos entre ordenante y beneficiario, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“**OUR**”: Las comisiones y gastos del Banco emisor y del Banco receptor del pago son a cargo del ordenante. La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más comisiones y gastos de todo el proceso; en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

“**SHA**”: Las comisiones y gastos del Banco emisor son a cargo del ordenante y las del Banco receptor son a cargo del beneficiario. La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos; el resto de las entidades intervinientes deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos.

“**BEN**”: Las comisiones y gastos del Banco emisor y del Banco receptor del pago son a cargo del beneficiario. La entidad ordenante deducirá del importe de la orden sus gastos y comisiones; el resto de las entidades intervinientes deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos.

Notas:

(1) Canje o Arbitraje se refiere a debitar o acreditar la cuenta del cliente en "Dólares USA billetes" en lugar de la cuenta en "pesos".

Cuando la liquidación corresponda a un concepto referido a operaciones comerciales de Bienes o Servicios se aplican las comisiones de CARTERA COMERCIAL

Nota: Las tarifas consignadas no incluyen IVA. En los casos en que la Ley determine su aplicación, este impuesto será liquidado de acuerdo a la alícuota correspondiente a la categoría informada por el Cliente. Las comisiones se cobran según el modo de liquidación. Si se liquidan en moneda extranjera, se cobra en dicha moneda y si se liquidan en pesos, se cobra la comisión al tipo de cambio concertado en la correspondiente operación.

El Banco, por decisión unilateral, podrá bonificar temporalmente en parte o todos los cargos y comisiones detallados en el presente Anexo, sin que ello implique renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro. En tal sentido, el Banco podrá dejar sin efecto en cualquier momento las bonificaciones y/o modificar las condiciones comerciales para ser beneficiario de una bonificación, preavisando al Cliente con una anticipación de sesenta (60) días, en cuyo caso el Banco comenzará a percibir las respectivas comisiones y cargos que correspondan para el público en general.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.